RAD. 5455-340-89-001-2022-0058-00 - EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos por parte del apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en fecha 14 de diciembre de 2023, hora: 2:24 p.m., de la solicitud de reconocimiento al FNG como subrogatorio legal del BANCO AGRARIO dentro de la actuación sublite contra MAYRA ALEJANDRA CELIS QUINTERO, hasta la concurrencia del monto cancelado en las obligaciones contenidas en la carta de pago que se adjunta. **Se deja constancia que durante los días 19 de diciembre del 2023 al 10 de enero de 2024, no corrieron términos por ocurrencia de la vacancia judicial**

Puerto Santander, 9 de febrero de 2024.

La secretaria,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial petitorio junto con sus documentos anexos, se tiene que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solicita mediante apoderado judicial, se le reconozca como subrogataria legal del BANCO AGRARIO contra MAYRA ALEJANDRA CELIS QUINTERO, hasta la concurrencia del monto cancelado en las obligaciones contenidas en la carta de pago que se adjunta por valor de $2.873.108.

Al respecto cabe destacar que a partir de la lectura del numeral 3 del artículo 1668 y del 2395 del Código Civil, para que el subrogatario pueda hacer efectivo su crédito, resulta necesario que presente la respectiva demanda, ya sea en actuación acumulada dentro de estas diligencias o de forma paralela en otra instancia.

Por lo anterior, el despacho no aceptará la subrogación legal e intervención pretendida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En merito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. NO ACEPTAR la subrogación legal e intervención pretendida por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. conforme a lo antes acotado.

2º. Tener al Doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.958.224 expedida en Bogotá y T.P. N.º 181.753 expedida por el C.S. de la J. y correo electrónico oficial juanpablodiazf@hotmailc.om, conforme a la consulta en el SIRNA, como apoderado judicial de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. conforme al memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

La presente firma escaneada, se estampa, en atención a que no fue posible por problemas presentados en la plataforma de la Rama Judicial

RAD. 5455-340-89-001-2023-00100-00 - EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de fechas 26 de enero, 2 y 9 de febrero de los corrientes, de las respuestas proferidas por COLTEFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y el BANCO AGRARIO, de los escritos de respuesta, en cumplimiento a la comunicación realizada por el despacho, respecto del auto de medidas previas de fecha diecisiete (17) de enero de 2024.

Puerto Santander, 9 de febrero de 2024.

La secretaria,

OLGA ELIZABETH RUEDA PALACIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, las respuestas enviadas por COLTEFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y el BANCO AGRARIO, respecto del auto de mandamiento de pago y decreto de medidas previas de fecha diecisiete (17) de enero de 2024, de lo cual se ordena colocar la misma en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUEZ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO SANTANDER DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

LEONARDO FABIO NIÑO CHÍA

La presente firma escaneada, se estampa, en atención a que no fue posible por problemas presentados en la plataforma de la Rama Judicial